

## **AUTO No. 01982**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado DAMA 026996 del 3 de noviembre de 1999, el director técnico de malla vial del Instituto de Desarrollo Urbano, remite las fichas técnicas correspondientes al contrato 456/99 del proyecto rehabilitación de pavimentos en las vías de la Calle 72 desde la Carrera 110 hasta la Carrera 110 C, de la Calle 71 H desde la carrera 110 C hasta la Carrera 112 de la Localidad de Engativa y la Calle 56 A sur desde la Carrera 81 hasta la Carrera 83 y la Carrera 81 entre la Calle 56 A sur y la placa 57 C - 60 de la Localidad de Kennedy.

Que mediante informe técnico 6987 del 6 de diciembre de 1999, La Subdirección de Calidad Ambiental, evaluó la información presentada por el IDU, considerando viable desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas Implicaciones ambientales, condicionado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el citado informe técnico.

Que mediante Resolución 0029 del 4 de enero de 2000, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, exige el cumplimiento del manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano, para la ejecución del proyecto de construcción de vías cortas y acceso a barrios en la Localidad de Engativa y Kennedy según contrato 456/99.

Que mediante oficio con radicado DAMA 005947 del 10 de marzo de 2000, el director técnico de malla vial del Instituto de Desarrollo Urbano, remite el informe ambiental final correspondiente a las Localidades de Engativa y Kennedy según contrato 456/99.

Que mediante informe técnico 10091 del 7 de septiembre de 2000, La Subdirección de Calidad Ambiental, evaluó la información presentada por el IDU, considerando que el IDU no ha remitido el informe ambiental preliminar, ni el informe ambiental del 50% de las labores constructivas.

Que mediante requerimiento SJ-ULA 25668 del 13 de octubre de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano, dar cumplimiento a lo solicitado en el citado documento.

Que mediante concepto técnico 00293 fechado enero 21 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó que de acuerdo a los soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que debido al cumplimiento de los requerimientos solicitados por el DAMA, al IDU, los soportes existentes en el

Página 1 de 4

## **AUTO No. 01982**

expediente objeto de estudio y reiterando que las obras fueron ejecutoriadas hace más de 10 años, que se encuentran finalizadas y en funcionamiento, no se observa ningún tipo de afectación asociados a la ejecución de las mismas, razón por las cual es viable recomendar el cierre del expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto de pavimentos en las vías de la Calle 72 desde la Carrera 110 hasta la Carrera 110 C, de la Calle 71 H desde la carrera 110 C hasta la Carrera 112 de la Localidad de Engativa y la Calle 56 A sur desde la Carrera 81 hasta la Carrera 83 y la Carrera 81 entre la Calle 56 A sur y la placa 57 C - 60 de la Localidad de Kennedy.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental contenidas en el expediente DM 06-1999-331.

*Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos

### **AUTO No. 01982**

naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del Artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambienten se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1999-331, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al proyecto de pavimentos en las vías de la Calle 72 desde la Carrera 110 hasta la Carrera 110 C, de la Calle 71 H desde la carrera 110 C hasta la Carrera 112 de la Localidad de Engativa y la Calle 56 A sur desde la Carrera 81 hasta la Carrera 83 y la Carrera 81 entre la Calle 56 A sur y la placa 57 C - 60 de la Localidad Kennedy. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06-1999-331.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 01982**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP DM 06-1999-331

**Elaboró:**

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/03/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/05/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------